



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 085 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 18 FEB 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de octubre de 2008; los cargos de las cédulas de notificación de fechas 03 de mayo de 2010 y 29 de abril de 2015; el Informe Técnico Nº 457-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 25 de mayo de 2015; y, el Informe Técnico Legal Nº 052-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 11 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el 27 de septiembre del año 1993, se celebró un contrato de adjudicación entre el Estado con JUAN GASTULO BRIONES CERCADO, respecto del predio ubicado en la Manzana K, Lote 14, Barrio Xi, Grupo Residencial 3B, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral Nº P01025908, estableciéndose en la sexta cláusula que: "El beneficiario se obliga bajo pena de resolución contractual, a lo siguiente: 1. Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habitarla, en un plazo que no exceda de los tres (03) años contados a partir de la firma del contrato; 2. A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno; 3. A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique, antes del término de cinco (5) años; 4. Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, en el término de tres (3) años, a partir de la entrega del terreno";

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, en la Partida Registral Nº P01025908, se aprecia la inscripción de Hipoteca, celebrada el 27 de diciembre de 2010, por el adjudicatario JUAN GASTULO BRIONES CERCADO a favor del Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL, misma que obra inscrita en el Asiento 00003, con fecha de inscripción 17 de enero de 2011;

Que, también con fecha 25 de setiembre de 2009, se anotó en el Asiento 00002, de la antes mencionada Partida Registral la inscripción registral de carga, constando la anotación del inicio del presente procedimiento administrativo;

Que, se procedió a notificar con la resolución Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de octubre de 2008, al adjudicatario JUAN GASTULO BRIONES CERCADO el 03 de mayo de 2010 y al Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, el 29 de abril de 2015, siendo este último el único en presentar sus descargos;





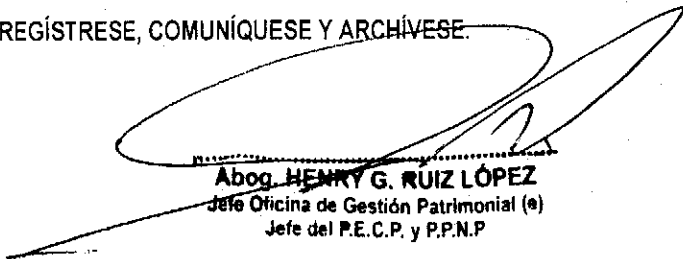
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 085 -2016-GRC/GA-OGP-JPECYPNP

Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral Nº P01025908, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenidas en los numeral 4) de la cláusula sexta del mencionado contrato.

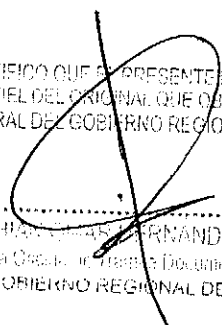
ARTÍCULO SEGUNDO: COMPRENDER en los efectos de la Resolución Contractual adoptada en el Artículo Primero de la presente, al contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria de fecha 27 de diciembre de 2010, otorgado a favor del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, misma que obra inscrita en el Asiento 00003, con fecha de inscripción 17 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los administrados en este procedimiento, salvaguardando su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos correspondientes, otorgándole al efecto un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, conforme a lo previsto por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHINA ROJAS FERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

